

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 23 de diciembre del 2006.

No.102

Folleto Anexo
al
Periódico Oficial

LEY DE INGRESOS para el Ejercicio Fiscal del año 2007 de los siguientes
Municipios: ALDAMA, CAMARGO, CASAS GRANDES, H. DEL
PARRAL, JIMENEZ, JULIMES, MEOQUI, NUEVO CASAS GRANDES,
OJINAGA, SAUCILLO, TEMOSACHI Y VALLE DE ZARAGOZA, CHIH.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
708/06 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007**

Artículo Primero.- Para que el **Municipio de Julimes** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	5%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	5%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 139 del Código Municipal.

3.- Predial. Es sujeto de este impuesto la propiedad o posesión de predios urbanos y rústicos.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4%

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación...

aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

vivienda, que sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

Artículo Sexto.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2007, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del **Municipio de**

Julimes:

I.- Alineamiento de predios y asignación de numero oficial

1.- Alineamiento de predio	100.00
2.- Asignación de numero oficial	20.00

II.- Licencias de construcción

1.- Autorización de planos por metro cuadrado	0.25
2.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
A).- Urbano por metro cuadrado	.50
B).- Rústico por hectárea	5.00

6.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad.

III.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.

Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.

IV.- Cementerios municipales:

1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años.	
a) sencilla	100.00
b) doble	200.00
c) para menores y permiso para colocar lapida en fosa o gaveta	50.00
2.- los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	200.00

V.- Servicios generales en los rastros :

1.- Matanza:

A) Por cabeza de bovino no excluye para consumo Doméstico.	150.00
B) Por cabeza de porcino	100.00
C) Por cabeza de ovino o caprino	25.00

2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:

A) Revisión de facturas, expedición de documentos marcas de sangre, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto	
Por documento	10.00
Por cabeza de ganado	4.00
B) Revisión de facturas, marcas de sangre, fierro y señales	

Para la expedición de pases de ganado destinado al sacrificio,

Por documento 10.00

Por cabeza de ganado 6.00

C) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza 2.00

D) Revisión de facturas, con el fin de otorgar el visto bueno,

Datos del vendedor teniendo en cuenta que la situación antes mencionada no ampara para trasladar ganado. 1.00

3.- Uso de corrales:

A) Ganado mayor, por cabeza, diario 50.00

B) Ganado menor, por cabeza, diario 25.00

4- Servicios no especificados;

las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo

Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios

VI.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:

1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, (constancias, permisos, identificación, cartas, documentos oficiales) por cada una 50.00

2.- Certificado de residencia	50.00
3.- Matrimonios dentro de la presidencia	170.00
4.- Matrimonio fuera de la presidencia	2,500.00
5.- Asentamientos de divorcios	260.00
6.- Por cada nota marginal, salvo en los casos en que la inscripción del acto de que se trate este exento.	100.00
7.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	100.00
8.- Certificado de buena conducta	50.00
9.- Certificado de productor	50.00
10.- Otras certificaciones	50.00

VII.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:

1.- Ambulantes, eventuales mensualmente o fracción de mes	100.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	160.00
3.- Por la fijación de anuncios y publicidad, cuota anual	100.00

VIII.- Servicio público de alumbrado:

Se causará con una cuota hasta del 5% del importe del consumo de energía pagado a la Comisión Federal de Electricidad.

IX.- Aseo y recolección de basura:

2.- Establecimientos comerciales e industriales, anual

Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos rebasen mas de 2 tanques 150.00

3.- Limpieza de lotes baldíos por parte del Municipio, por metro cuadrado 6.00

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

PRESIDENTE



DIP. JESÚS HEBERTO VILLALOBOS MÁYNEZ

SECRETARIO



**DIP. ALEJANDRO GUERRERO
MUÑOZ**

SECRETARIO



DIP. SERGIO VÁZQUEZ OLIVAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2007 correspondiente al Municipio de
Julimes

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de
Julimes

Durante el año de 2007, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	\$	<u>640,800.00</u>	
Contribuciones Especiales	\$	<u> </u>	
Derechos	\$	<u>343,300.00</u>	
Productos	\$	<u>21,000.00</u>	
Aprovechamientos	\$	<u>110,000.00</u>	
Total de Ingresos Propios			\$ <u>1,115,100.00</u>

Participaciones:

Fondo General de Participaciones	\$	<u>6,769,053.90</u>	
Fondo de Fomento Municipal	\$	<u>1,032,768.00</u>	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$	<u>400,500.00</u>	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$	<u>208,500.30</u>	
Participaciones Adicionales	\$	<u>965,209.12</u>	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$	<u>211,500.00</u>	
Participaciones sobre Aduanas	\$	<u> </u>	
Total de Participaciones			\$ <u>9,587,531.32</u>

Fondo de Participaciones (RAMO 33)

F.I.S.M.	\$	<u>993,542.00</u>	
F.A.F.M.	\$	<u>1,713,376.00</u>	
			\$ <u>2,706,918.00</u>

Total Global			\$ <u>13,409,549.32</u>
---------------------	--	--	-------------------------